



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 07 de noviembre de 2018, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que designa con el nombre Ángel Feliz (Liberata), el tramo de carretera que va desde el cruce de Barahona-cabral hasta el cruce de las salinas-cristóbal.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 12 de septiembre del año 2018, por el señor Edis Fernando Mateo Vásquez, Senador de la República por la provincia de Barahona.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE ÁNGEL FÉLIZ (LIBERATA), EL TRAMO DE CARRETERA QUE VA DESDE EL CRUCE DE BARAHONA-CABRAL HASTA EL CRUCE DE LAS SALINAS-CRISTÓBAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Ángel Félix (Liberata) nacido en Rincón, hoy Cabral, fue un militar sureño que se integró al ejército dominicano desde los días de la independencia, participando en los principales encuentros y batallas escenificados en el suroeste en la defensa de la patria contra las invasiones haitianas, entre el año 1844 y 1856;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Ángel Félix (Liberata) dirigió a los soldados dominicanos que se enfrentaron a los invasores haitianos en el año 1855, logrando derrotarlos en el sitio de Los Jiménez, lugar perteneciente al municipio de Polo, donde por su impulso militar, denuedo en la lucha y dedicación impidió la toma de Rincón y Barahona, obligándolo a replegarse a Neiba, por los caminos de las montañas, para luego ser derrotados en la célebre batalla de Cambronal, escenificada el 22 de diciembre de 1855;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Ángel Félix (Liberata) aunque en un principio apoyó la anexión, posteriormente fue uno de los coroneles sureños que se erigió como uno de los principales conspiradores por la restauración, al punto de ser obligado a

19.

ASC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre Ángel Félix (Liberata), el tramo de carretera que va desde el cruce de barahona-cabral hasta el cruce de las salinas-cristóbal.

2
PAG.

impedimento de participar en cualquier actividad, bajo una completa vigilancia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Ángel Félix (Liberata) al inicio de la guerra de la restauración, empuñó las armas y con sus hombres fue pueblo por pueblo de los principales del sur, logrando el pronunciamiento de Petit-Trou hoy Enriquillo; Rincón hoy Cabral; Barahona; Las Salinas; Las Damas hoy Duvergé; Neiba y los demás caseríos aledaños, partiendo inmediatamente en unión a Pedro Florentino para encabezar la lucha y la conquista de los pueblos hasta San Cristóbal;

Ag. **CONSIDERANDO QUINTO:** Que ante el empuje de José de la Gándara, en febrero de 1864 y tras la muerte de Pedro Florentino, Ángel Félix se convirtió en la Espada del Suroeste, hostigando constantemente a las huestes españolas, atacándolas en el Paso del Bao, Las Barías, Neiba, Las Salinas, Rincón, Caballero y Barahona, defensa durante la cual minó las fuerzas del ejército realizando una constante guerra de guerrillas por las montañas del suroeste, hasta la llegada de José María Cabral y el inicio de la marcha triunfal que culminó con la desocupación de los españoles en julio de 1865;

CONSIDERANDO SEXTO: Que Ángel Félix (Liberata) se convirtió en

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre Ángel Féliz (Liberata), el tramo de carretera que va desde el cruce de barahona-cabral hasta el cruce de las salinas-cristóbal.

PAG.³

región y la defensa de la nación y la patria contra la dominación española;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Estado valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y dedicación en favor de la sostenibilidad de la patria, principalmente en un momento neurálgico como lo fue la anexión a España.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966;

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de Ángel Féliz (Liberata), con la designación de su nombre al tramo carretero que va desde el cruce de Barahona-Cabral hasta el cruce del municipio Las Salinas-Cristóbal..

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre Ángel Félix (Liberata), el tramo de carretera que va desde el cruce de barahona-cabral hasta el cruce de las salinas-cristóbal.

PAG.⁴

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Ángel Félix (Liberata), el tramo carretero que comprende desde el cruce de Barahona-Cabral hasta el cruce del municipio Las Salinas-Cristóbal, correspondiente a la carretera 49.

Artículo 4.- Exención de aplicación. Los nombres de las actuales calles de los pueblos de Cachón y Cabral que se encuentran en la línea de tránsito de la carretera Ángel Félix (Liberata), continuarán con los nombres asignados por los ayuntamientos, en su limitación dentro de los indicados pueblos.

Artículo 5. Creación de monumento. El Ministerio de Cultura erigirá un monumento alegórico a Ángel Félix (Libertada), consistente en una estatua ecuestre, a ser colocado en el espacio central del cruce Cabral-Barahona, acompañado de una tarja donde resalte su labor patriótica.

Artículo 6. Rotulación. Queda a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la rotulación del tramo vial desde el cruce de Barahona-Cabral hasta el cruce del municipio Las Salinas-Cristóbal.

Artículo 7.- Identificación de fondos. Los fondos para la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre Ángel Feliz (Liberata), el tramo de carretera que va desde el cruce de barahona-cabral hasta el cruce de las salinas-cristóbal.

5
PAG.

Artículo 8.- Ejecución de la ley: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Cultura quedan encargados de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Reg.
Primera. Plazo de ejecución. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Cultura levantará la estatua ecuestre alegórica a Ángel Feliz (Liberata), en el centro del cruce Cabral-Barahona.

Segunda. Plazo de rotulación. En un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones procederá a la colocación de las señalizaciones correspondientes a lo largo de la carretera Ángel Feliz (Liberata).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos

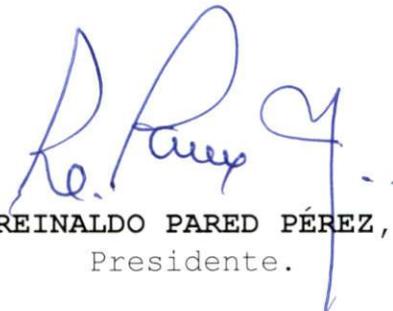
ASC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre Ángel Féliz (Liberata), el tramo de carretera que va desde el cruce de barahona-cabral hasta el cruce de las salinas-cristóbal.

PAG.⁶

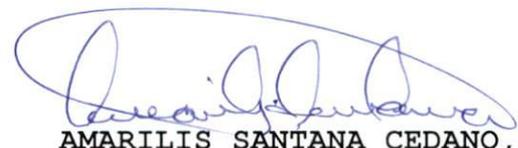
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.